

La expresada villa y media de persona que se de tenidos para  
 el referido Dicho el que para la guarda y custodia nombrar  
 nombraron a Bar<sup>me</sup> de Campos Muñoz. Dicho y mediano a la villa  
 de persona de la aprobación de los señores, en que cumplida con la  
 en cargo y para ello le dan la facultad y facultades que a su  
 goz por dho, para que pueda denunciar a las personas que goz  
 a con sus ganados de los espues, que le han, dñen los arboles  
 que le caen en dho Dicho, dando razon para ello a dho señores  
 Alcaldes ordinarios, cuyos nombramientos, por el presente lo, se ha  
 de saber para la execucion, lo que fecho que sea ponga por de  
 libencia a conservacion de este acuerdo por el que así lo man  
 daron, y firmen de los señores, los que se pusieron y yo el D<sup>no</sup>

D<sup>no</sup> Alonso Medo  
 Almansa  
 D<sup>no</sup> Juan de Hedo  
 Castiella

D<sup>no</sup> Juan Solana  
 y Cano bagin

D<sup>no</sup> Diego Vidal  
 y Barca  
 Por mandado de los señores  
 Juan<sup>o</sup> Benedito  
 Valero

En la villa de Alhama en sus dias del mes de Septiembre de  
 mill e se<sup>ta</sup> y cinquenta años en cumplimiento de lo que se manda por el  
 acuerdo anterior en +  
 y se le dio el nombramiento echo en D<sup>no</sup> Alonso Diaz jurado, segun lo  
 preveio, por dho acuerdo, y dio por respuesta lo que arriba se  
 veo y se firma, y para que así conste se ponga por delibencia que  
 se me = en dho señores = a acuerdo anterior = D<sup>no</sup> =

Juan<sup>o</sup> Benedito  
 Valero

En esta villa en ocho dias de dho mes y año y se sabe el nombre  
 de dho persona por este acuerdo, con el acuerdo anterior, en Arden  
 y Miguel de Muncusa para verificación de esta villa, y dieron por respuesta  
 lo que arriba se veo y se firma el que se puso, y yo el presente  
 se me = lo ponga por delibencia para que así conste =

Benedito

